

**5359** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 47, de 24 de febrero de 1999, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 7585, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «... en materia de Decreto 214/1999...», debe decir, «... en materia de retenciones e ingresos a cuenta («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y, además, mediante el Real Decreto 214/1999,...».

**5360** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre notificación de los precios de importación de productos de la pesca.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) número 2431/1998, de la Comisión de 11 de

noviembre de 1998 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302), que modifica el Reglamento (CE) número 2211/1994, de la Comisión por el que se establecían las disposiciones de aplicación del artículo 22 del Reglamento (CEE) número 3759/1992, del Consejo, disposiciones que fueron recogidas en la circular 9/1994, de este Departamento, sobre notificación de los precios de los productos de la pesca importados que los Estados miembros deben comunicar regularmente a la Comisión,

Este Departamento dispone:

1. En todo despacho a libre práctica de los productos de la pesca enumerados en el anexo I de la presente Resolución para los que se fije un precio de referencia y que se realice a través de las aduanas de las localidades que figuran en el anexo IV, el declarante deberá presentar, junto con el DUA de importación, el documento del anexo II debidamente cumplimentado. Esta información se desglosará por especies o productos, categorías y presentación comercial según las diferentes claves que figuran en el anexo III, y fecha de presentación de la declaración de importación.

En caso de no aportarse el mencionado documento, deberá formalizarse de oficio por la Aduana de despacho previamente a la concesión del levante.

El precio franco frontera es el valor declarado en aduana, del total de cada una de las especies, desglosados en categorías y presentación comercial de los productos de la pesca importados.

2. El primer día laborable de la semana, las Aduanas deberán remitir a la Subdirección General de Gestión Aduanera (Área de Política Agrícola Comunitaria) de este Departamento, las «fichas de precio franco frontera» correspondientes a los DUAs de importaciones realizadas durante la semana anterior.

3. Queda derogada la Circular 9/1994, de 30 de diciembre, de este Departamento.

4. La presente Resolución es aplicable a partir de 1 de enero de 1999.

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Director del Departamento, Francisco Javier Goizueta Sánchez.

Ilmos. Sres. Delegados Especiales de AEAT, Delegados de AEAT y Sres. Jefes Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.